

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA (MPPDP)

EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (MPPDP), le corresponde planificar, evaluar, ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a las políticas públicas emanadas del Presidente de la República, manteniendo siempre un alto nivel de apoyo técnico, logístico y administrativo necesario para el correcto ejercicio de las competencias constitucionales que el ciudadano Presidente de la República tiene atribuidas.

En la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2006, el MPPDP previó generar acciones que contribuyeran a mejorar y preservar su infraestructura a través del mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la ejecución del proyecto 12000 “Conservación y Modernización de las Instalaciones de la Presidencia de la República”, el cual tenía previstas las acciones específicas: 12001 “Restauración de Edificaciones”; 12002 “Restauración de Obras de Arte y Mobiliario”; 12003 “Remodelación de Oficinas” y 12004 “Adquisición de Acondicionadores de Aire”, a las cuales le fueron asignados recursos por Bs.F. 25,50 millones.

Así mismo, en la Ley de Presupuesto del Año 2007, a fin de darle continuidad a la conservación, modernización y mantenimiento de las instalaciones de la Presidencia de la República, se previó la ejecución de la acción específica 19001 “Servicios de Mantenimiento en General”, por Bs.F. 12,20 millones, la cual está contenida en el proyecto 19000 “Proveer Servicios Logísticos y de Mantenimiento a las Áreas Sustantivas y de Apoyo al Despacho de la Presidencia”.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación en referencia se circunscribió a la verificación y análisis selectivo de los procedimientos y actividades administrativas desarrolladas por la Dirección General de Administración del MPPDP para la ejecución de los proyectos (12000 y 19000) “Conservación y Modernización de las Instalaciones de la Presidencia de la República” y “Proveer Servicios Logísticos y de Mantenimiento de las Áreas Sustantivas y de Apoyo al Despacho de la Presidencia”, correspondientes al período enero 2006 diciembre 2007. A tales fines, se efectuó el análisis presupuestario y financiero de las 4 acciones específicas contenidas en el proyecto 12000 a saber: 12001 “Restauración de Edificaciones”, 12002

“Restauración de Obras de Arte y Mobiliario”, 12003 “Remodelación de Oficinas”, y 12004 “Adquisición de Acondicionadores de Aire”; a fin de cuantificar los gastos relacionados con la conservación y modernización de las instalaciones del citado Ministerio, el cual ascendió a Bs.F.2,91 millones de cuyo monto se analizó una muestra del 74,00% (Bs.F.2,16 millones). En cuanto al proyecto 19000, se analizó el 34,72% (Bs.F. 4,31 millones) de la acción específica 19001 “Servicios de Mantenimiento en General”, la cual asciende a Bs.F. 12,44 millones, actuación en la que se plantearon como objetivos, determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la Ley de Presupuesto y en los planes operativos correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, para la ejecución de los proyectos 12000 y 19000, y verificar la adecuación de los procedimientos empleados por la Dirección General de Administración, en la ejecución de las actividades destinadas al desarrollo de los proyectos 12000 y 19000, así como en el desembolso de los recursos destinados a tales fines, en el marco de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y su Reglamento N° 1, sobre el Sistema Presupuestario; la Ley de Licitaciones, las Condiciones Generales para la Contratación de Obras, así como la normativa interna que regula el funcionamiento de ese Ministerio.

Observaciones relevantes

En el presupuesto correspondiente al año 2006 del MPPDP se previó la contratación de 12 obras y la adquisición de 10 equipos de aire acondicionado, no obstante que en el Plan Operativo Anual Institucional de ese año, se previó sólo la ejecución de 7 obras, lo que evidencia una desviación o falta de vinculación entre ambos instrumentos, como guías en la aplicación de los fondos y en el cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto, conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de las Normas General de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997).

En la aplicación de los fondos empleados en el cumplimiento de las 4 acciones específicas del proyecto 12000 “Conservación y Modernización de las Instalaciones de la Presidencia de la República” por Bs.F. 27,02 millones, se observó que para la restauración de mobiliarios, remodelación de edificaciones y oficinas, mantenimiento de áreas verdes y adquisición de aires acondicionados, sólo fueron utilizados Bs.F. 2,91 millones, equivalentes a 10,78% de tales recursos, mientras que el monto de Bs.F. 24,11 millones que representa 89,22% de ese valor, se destinó a cubrir gastos no vinculados con el referido Proyecto, tales como: servicio de comedor, productos de tocador, relaciones sociales, prendas de vestir, material de oficina,

entre otros; lo que evidencia una desviación en la aplicación de tales fondos, sin que se hubieren efectuado las modificaciones presupuestarias correspondientes para la reorientación y reasignación de esos créditos presupuestarios, conforme lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 21-08-2005).

No fue presentada copia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Contratistas, de la empresa Equipiscinas C.A., que garantice la calificación legal y financiera de esta empresa para celebrar contrataciones públicas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, el cual señala que en todo procedimiento de licitación general, selectiva, o de adjudicación directa, cuyo monto supere las 1.500 U.T., en el caso de construcción de obras, las empresas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Contratistas.

No se exigió la “fianza de fiel cumplimiento” para la ejecución de las obras “Remodelación de Baños Palacio de Miraflores”, “Remodelación de piscina de la Residencia Presidencial La Casona” y “Remodelación de la oficina ala oeste nivel Plaza Bicentenario”, que garantizara la salvaguarda de los recursos erogados en caso de producirse un eventual incumplimiento del contratista, lo que contraviene lo previsto en el artículo 10 de las Condiciones Generales de Contratación de Obras, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001.

Las valuaciones de obra correspondientes a “Remodelación de la cocina del comedor de los trabajadores del Ministerio” y “Remodelación y acondicionamiento de las áreas del personal militar, empleados y obreros del Ministerio”, no están firmadas por el ingeniero inspector en señal de conformidad, transparencia y garantía en la ejecución de los trabajos realizados, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 56 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.

Las facturas emitidas por las cooperativas que prestaron servicios durante el 2006, no cumplieron con los requisitos establecidos en los literales c, d, g, i y m del artículo 2 de las “Disposiciones Relacionadas con la Impresión y Emisión de Facturas y otros Documentos”, Decreto N° 320, emanado del Ministerio de Finanzas, (Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29-12-99), por cuanto no contienen: numeración consecutiva y única, total de números de control asignados, domicilio fiscal del emisor, nombre o razón social del impresor de los

documentos, número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) del impresor; ni denominación y domicilio fiscal del receptor del servicio. Así mismo, no se evidenció copia del correspondiente “Certificado de Cumplimiento”, emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), que deben presentar las cooperativas para poder licitar y contratar con el estado, situación que contraviene el artículo 90 del Decreto con fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, referido a la exigencia que deben hacer los organismos oficiales sobre la presentación de la mencionada certificación.

Conclusiones

Se concluye que la ejecución de los recursos correspondientes a la conservación y modernización de las instalaciones de la Presidencia de la República, presentó deficiencias administrativas, procedimentales y de control, así como la inobservancia de disposiciones legales y reglamentarias que afectaron de manera negativa la ejecución del proyecto.

Recomendaciones

Con fundamento en las observaciones antes expuestas el Director General de Administración del MPPDP deberá:

- Establecer mecanismos que le permitan practicar de manera oportuna, el seguimiento de sus planes, programas y proyectos, a objeto de asegurarse que en el caso existir alguna desviación, se realicen los ajustes correspondientes.
- Verificar la inscripción y actualización, ante el Registro Nacional de Contratistas, de las empresas a ser contratadas, a fin asegurar la calificación legal y financiera, la experiencia técnica y clasificación por especialidad de las mismas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Exigir la constitución de la Fianza de Fiel Cumplimiento” a las empresas que sean contratadas, y cerciorarse de que las valuaciones de obra ejecutada sean verificadas por el Ingeniero Inspector, ello con el objeto de asegurar que se hayan previsto las garantías necesarias, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista con ocasión del contrato, tal y como lo establece en el artículo 38 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 100 y 117 del Decreto N° 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

- Exigir a las cooperativas y demás proveedores, que las facturas presentadas por la contraprestación de un bien o servicio, cumplan con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Finanzas. Por otro lado, a fin de garantizar la protección y preferencias a favor las Cooperativas establecidas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, esa dependencia administrativa deberá exigir la presentación del “Certificado de Cumplimiento”, emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), el cual debe ser presentado para poder licitar y contratar con el estado.